



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-682-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, de fecha tres de septiembre del año dos mil dieciocho, de referencia **MI-012-004-18**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos de los fondos de orientación y protección familiar (OPF), embarazos y partos múltiples e institucional, de la delegación departamental de Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado informe de auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los informes de las unidades de auditoría interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, establece la facultad de este órgano superior de control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la efectividad del control interno aplicable a los ingresos y egresos; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos, si hubiesen. Refiere el informe de auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Los ingresos recibidos de los fondos de orientación y protección familiar e institucional, manejados por la delegación departamental de Matagalpa, por el período auditado, fueron depositados, recibidos y ejecutados de manera satisfactoria; corresponden a gastos propios de la delegación, como también a obligaciones con terceros, como es el caso de los ingresos recibidos correspondientes al fondo de orientación y protección familiar para pagos de pensiones alimenticias; asimismo, los egresos examinados,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-682-19

corresponden a las operaciones propias de la delegación y están debidamente soportados, registrados, autorizados y divulgados en los registros contables, mediante la documentación suficiente y apropiada, conforme lo establecido en las normativas, manuales, leyes y reglamentos internos; excepto por el hallazgo de control interno relacionado en Auto, siendo éste: Falta de programas de entrenamiento y capacitación al personal de la delegación de Matagalpa. **2)** Las autoridades fueron aplicadas conforme lo establecido en las normas y procedimientos para el sistema de pensión; Normativa para el Pago de Viáticos de Alimentación, Hospedaje y Transporte; Reglamento para Compra con Fondos de Caja Chica Institucional; Normativa para le Ejecución del Fondo de Cumplimiento; Ley Especial No. 717, Protección a las Familias en las que hayan Embarazos y Partos Múltiples; Manual de Control Interno emitido por la entidad auditada; y Ley No. 681, Ley Orgánicas de la Contraloría General de la República; **3)** No se encontraron hallazgos de incumplimiento que pudieran dar lugar a responsabilidades. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I):** Admitase el informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, de fecha tres de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-012-004-18**, derivado de la revisión a los ingresos y egresos de los fondos de orientación y protección familiar (OPF), embarazos y partos múltiples e institucional, de la delegación departamental de Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al titular del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de control interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-682-19

unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Ciento Cuarenta Tres (1,143) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de julio del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López